

ALERTA LABORAL

MODIFICAN NORMATIVA SOBRE
SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Alerta Laboral

Miércoles, 24 de junio de 2020

MODIFICAN NORMATIVA SOBRE SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

El día de hoy se han emitido el D.U. N° 072-2020 y el D.S. N° 015-2020-TR, a través de los cuales se dispone modificar la normativa sobre Suspensión Perfecta de Labores - SPL.

A continuación, un breve detalle de las modificaciones más relevantes:

<p>ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PREVIAS A SPL</p>	<p>Respecto al nivel de afectación económica que impida aplicar trabajo remoto o licencia con goce de haber:</p> <p>En el caso de que las ventas del mes previo a la adopción de la medida correspondiente sean igual a cero, el empleador puede aplicar la SPL de forma directa, siendo facultativa la adopción de las medidas alternativas.</p> <p>Respecto a la naturaleza de la SPL para empleadores con hasta 100 trabajadores:</p> <p>El empleador podrá aplicar directamente la SPL cuando se trate de empresas de hasta 100 trabajadores, siendo facultativo acreditar la adopción de medidas alternativas necesarias para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones.</p> <p>Estas disposiciones son aplicables a procedimientos en trámite.</p>
<p>PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19</p>	<p>Este beneficio se aplicará a todos los trabajadores que ganen hasta S/ 2,400.00 y cuyo empleador acogido a la SPL cuente con menos de 100 trabajadores.</p> <p>Es oportuno recordar que esta prestación es de hasta S/ 760 por cada mes calendario vencido que dure la SPL hasta por un periodo máximo de 3 meses.</p>

En tanto, no es aplicable a aquellos trabajadores cuyo hogar sea beneficiario de alguno de los subsidios monetarios pagados por el Estado Peruano.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con **Carlos Margary** al correo

cmargary@srpmlegal.pe